



Constancia Secretarial 1. (29/08/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (11/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 12 de septiembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2010 00114 00

Mocoa, Putumayo, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que se ha radicado un escrito signado por la demandante (A. 008), en el cual solicitó notificar a “*Prestaciones Sociales y Caprovimpo*” para que realice los descuentos correspondientes al señor Reinel Bustos Puentes por concepto de liquidación en favor de su hija adolescente. Sobre el particular, el juzgado accederá a la solicitud deprecada, para que en virtud de la providencia del 21 de marzo de 2012 (fls.58 y 59 – A.001), se realicen los descuentos al demandado con respecto a la cuota alimentaria, advirtiéndoles que el incumplimiento a la presente orden judicial acarreará las sanciones legales y pecuniarias correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a “*Prestaciones Sociales y CAPROVIMPO*” o a la dependencia correspondiente, a fin de ponerla al tanto de la obligación alimentaria del señor Reinel Bustos Puentes, en consecuencia realizar los descuentos correspondientes y consignar el valor de la cuota de alimentos conforme la providencia del 21 de marzo de 2012 (fls.58 y 59 – A.001), a órdenes de Nelcy Jhoana Esquibel Rojas, como madre y representante de su hija adolescente. Déjese las constancias del caso y remítase copia de las providencias necesarias, advirtiendo de las sanciones por incumplimiento a orden judicial. Cúmplase por Secretaria.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345ffb3177e088c13b4540981ca7df9df5ff436c8c59c5a400ce38e1dc7a4a02**

Documento generado en 11/09/2023 10:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>